



La Serena, 14 JUN. 2018

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.053, de Presupuesto para el Sector Público año 2018;
- El Decreto N° 418, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- La Resolución (e) N° 320 de fecha 05 de abril de 2016, que Aprueba el Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL 2016, Estaciones Médico Rurales, Región de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 185 de fecha 14 de febrero de 2018, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba Convenio de Transferencia de Capital, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Coquimbo, para la ejecución del proyecto "Construcción Estación Médico Rural Las Cardas, Coquimbo" Código BIP 30470483-0;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República.

teniendo presente:

- Que, consta en la postulación del proyecto que la Municipalidad de Coquimbo, optó por ejecutar el proyecto bajo la modalidad de administración directa, en circunstancias que por un error involuntario el Convenio Mandato de fecha 23 de enero de 2018, y la resolución (e) N° 185 de fecha 14 de febrero de 2018, que aprueba dicho Convenio, dejó establecida la modalidad de licitación pública;
- La potestad que tiene la Administración de rectificar los errores de copia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, conferida en el artículo 62 de la Ley N° 19.880; se dicta la siguiente:

resolución (e) 499

1. **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución (e) N° 185, de fecha 14 de febrero de 2018, que aprueba Convenio de Transferencia de Capital de fecha 23 de enero de 2018 suscrita entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Coquimbo, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Estación Médico Rural Las Cardas, Coquimbo", Código BIP 30470483-0.
2. **APRUÉBASE**, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL** de fecha 08 de mayo de 2018, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, y la **MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, para la ejecución del proyecto denominada "**CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN MÉDICO RURAL LAS CARDAS, COQUIMBO**", Código BIP 30470483-0, con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local, cuyo texto es el siguiente:



resolución (e) 499

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

Proyecto Cód. BIP: 30470483-0

CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN MÉDICO RURAL LAS CARDAS, COQUIMBO

En la ciudad de La Serena, a 08 de mayo de 2.018, comparecen por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional doña **LUCÍA PILAR PINTO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° 12.576.985-3, chilena, Periodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, RUT 69.040.300-5, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don **MARCELO PEREIRA PERALTA**, cédula de identidad N° 15.053.958-7, chileno, soltero, Médico Cirujano, domiciliados ambos en la ciudad de Coquimbo, calle Bilbao N° 348; quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) es una línea de financiamiento de iniciativas de inversión de infraestructura menor, para zonas urbanas o rurales, cuyo propósito final es mejorar la calidad de vida de los habitantes de las distintas comunas de la Región de Coquimbo.

SEGUNDO: La Ley N° 21.053, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2.018, en la Partida: Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02 Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su punto 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades, para la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de Julio de 2.009 y sus modificaciones.

TERCERO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdos N° 7756, adoptada en Sesión Ordinaria N° 622 celebrada con fecha 03 de Febrero del 2.016, N° 7777 adoptado en Sesión Ordinaria N° 623 celebrada con fecha 09 de Marzo 2.016 y N° 7812 adoptado en Sesión Ordinaria N° 624 celebrada con fecha 18 de Marzo 2.016, aprobó los Instructivos FRIL Comunitario FRIL Estación Médica Rural y la asignación de recursos a las quince comunas de la Región de Coquimbo, con cargo al Programa FRIL del Proceso Presupuestario 2.018. Este programa no admite complemento de fondos.



resolución (e) 499

CUARTO: El Gobierno Regional de Coquimbo se obliga a transferir a la Municipalidad de Coquimbo hasta la suma de \$ 75.719.397 (setenta y cinco millones setecientos diecinueve mil trescientos noventa y siete pesos) presupuesto 2018.-, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN MÉDICO RURAL LAS CARDAS, COQUIMBO", Código BIP 30470483-0, el que consiste en:

La construcción y equipamiento de una EMR para la localidad de Las Cardas, la cual tendrá una superficie construida de 101.97 m² de la cual 42.88 m² corresponde a boxes (4), 11.94 m² a SSHH (3), 23.10 m² a sala de espera, 2.9 m² a bodega y 9 m² a hall externo del cual se considera ½ circulación. La materialidad será tabiquería de Metalcon recubierta con yeso cartón para muros, pisos recubiertos con cerámico, al igual que muros de baños, bodega y detrás de lavamanos, ventanas de aluminio con protecciones metálicas. El terreno de emplazamiento fue entregado por BBNN para este fin.

QUINTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, asigna la Municipalidad de Coquimbo las siguientes funciones específicas, para la ejecución de las obras del proyecto:

- a) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto, bajo la modalidad de administración directa, de conformidad a la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006 del Ministerio del Interior.
- b) Supervisar técnicamente la ejecución de la obra, para cuyo efecto deberá designar al Inspector Fiscal del proyecto.
- c) Cancelar las remuneraciones a las personas contratadas y mantener al día el pago de sus Leyes Sociales.
- d) Proceder a la recepción de la obra, la que conlleva a designar la comisión respectiva y la de aprobar el acta correspondiente. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar la obra que se ejecute debido al presente convenio, debiendo la Municipalidad de Coquimbo otorgar las facilidades que permitan la inspección de la obra cuando así lo determina. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados deberán ser formulados por escrito al Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo.
- e) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- f) Enviar al Gobierno Regional el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- g) Realizar cualquier otra labor útil para la correcta ejecución de la obra.

SEXTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – Fondo Regional de Iniciativa Local, del programa de Inversión del Presupuesto Regional de la Región de Coquimbo, con cargo al subtítulo 33, ítem 03, Asignación 125, Subasignación 233.
- b) Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del proyecto.



resolución (e) 499

SEPTIMO: La transferencia de los recursos asignados se realizará de acuerdo con una programación de desembolsos, definida por el Municipio.

La primera transferencia se realizará una vez que se encuentre tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, las siguientes transferencias se realizarán siempre y cuando el municipio haya rendido al menos el 50% de lo transferido anteriormente.

OCTAVO: El plazo máximo de ejecución del proyecto es de 5 meses, contados desde la primera transferencia a la municipalidad de Coquimbo, la que deberá dar inicio a la ejecución de las obras. En casos excepcionales, y previo envío de solicitud dentro de la vigencia del presente convenio a la División de Análisis y Control de Gestión, se considerará una eventual ampliación de plazo, la que deberá ser siempre debidamente justificada.

Será responsabilidad del Municipio hacer un seguimiento adecuada del cronograma de trabajo, debiendo velar por el cumplimiento de este.

Al finalizar la ejecución de las obras, el Municipio realizará el cierre de la iniciativa entregando la ficha de cierre correspondiente, si existiera excedentes deberá efectuar la restitución de éstos al Gobierno Regional.

NOVENO: El municipio deberá enviar mensualmente al Gobierno Regional de Coquimbo un Informe Financiero y Técnico del Proyecto, de acuerdo a su avance físico; sin perjuicio de la rendición mensual de la inversión que deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo 2016 de la Contraloría General de la República.

DECIMO: Todo proyecto deberá considerar la instalación de un letrero en un lugar visible de la obra, el cual será de acuerdo a normas gráficas del Gobierno Regional. Deberá ser instalado en un plazo no

superior a 20 días desde el inicio de la obra. El cual debe indicar claramente que es "Obra financiada por el Gobierno Regional de Coquimbo", monto y plazo de ejecución. Este ítem debe estar considerado en el presupuesto.

Por otra parte cada iniciativa debe considerar una placa identificadora del programa, cual debe indicar claramente el nombre del proyecto y que es "Obra financiada por el Gobierno Regional de Coquimbo". Este ítem debe estar considerado en el presupuesto.

UNDÉCIMO: Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.



resolución (e) 499

DUODÉCIMO: La personería de don **MARCELO PEREIRA PERALTA**, para actuar en representación del Municipio de Coquimbo, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.347 del 06 de diciembre de 2016. La personería de doña **LUCÍA PILAR PINTO RAMÍREZ** consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio de transferencia de capital se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

LUCÍA PINTO RAMÍREZ - INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO.

MARCELO PEREIRA PERALTA - MARCELO PEREIRA PERALTA - ALCALDE COMUNA DE COQUIMBO.

- 3. TRANSFIÉRASE**, la suma de \$ 75.719.397 (setenta y cinco millones setecientos diecinueve mil trescientos noventa y siete pesos) a la **MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital al Sector Público, aprobado por la presente Resolución.
- 4. IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Fondo Regional de Iniciativa Local, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Subasignación 233.

anótese, comuníquese y archívese.



LUCÍA PINTO RAMÍREZ
Intendenta Regional
Gobierno Regional de Coquimbo




LAT/RRR/PPG/CBF/MFR/ESP/mer



